I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25797

REAL DECRETO 2101/1984, de 10 de octubre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de trabaio.

Por Ley Organica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2412/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron fun-ciones y servicios de la Administración del Estado en materia

El citado Real Decreto sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sus-

sional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y patrimoniales relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 31 de julio de 1984, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decrato.

Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de

octubre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 31 de julio de 1994, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de funciones y medios patrimoniales y personales transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de trabajo por el Real Decreto 2412/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones, los bienes y permidad Autonoma de Galicia las funciones, los dienes y personal que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que alli se específican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendran efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado vigentes serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Don José Elías Díaz García y don Juan Luis Pía Mártinez (este último por sustitución), Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 31 de julio de 1984, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva de coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de funciones y medios que fueron traspasados a la Comunidad

Autónoma de Galicia en materia de trabajo por el Real Decreto 2412/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de funciones y medios tras-

El presente acuerdo se ampara, en cuanto a las funciones que se amplian, en el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en el que se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral; y en cuanto a la valoración y ampliación de medios, en la disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, en la que se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y por otro lado, en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del referido Estatuto de Autonomía, y se determina las normas y procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia. ma de Galicia.

B) Funciones y medios patrimoniales, personales y presu-puestarios que se amplian.

En materia de representación sindical en la Empresa, la Comunidad Autónoma de Galicia conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tiene atribuida la autoridad laboral.

B.2 Bienes, derechos y obligaciones.

Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente citado, con el traspaso de bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso

B.3 Personal y puestos de trabajo vacantes.

Se amplian los medios personales traspasados a la Co-munidad Autónoma de Galicia, en virtud del Real Decreto an-teriormente mencionado, con el traspaso del personal que nomi-

nalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los presente acuerdo por neal Decreto. Asimismo, se remitira a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.4 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados
a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 192.783 miles
de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.
2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los
gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados
durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

194.963.9

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

guiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de la actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Miles

Miles de pesetas 1982 177.945 14.118 700

192.763

A deduciri

a) Costes brutos:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos.

192.763

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de los medios personales y patrimoniales, a los que se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 31 de julio de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elias Díaz García y Juan Luis Pía Martínez (firmado).

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

	A LA C.S. DE GALICIA EN H					LOS SERVICIOS QUE
I. INMEDIES						
Numbre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica.	Eadldo	Superficie		Observacienes
Edificie Oficings	LA CORUÑA c/ Federico Tapia, 20, planta 3º.	 	1,057	-	1.057	
Edificio Oficina	EL FERROL Edificio España c/ Gral, Fran- co, l.	Precerie	56	. 54	,50	1 -
Edificio Oficinas	EANTIAGO COMPOSTELA Erol. Pardiñas, 26 planta 18.		66		450	La superficie to indicada es la d la planta 2º.
Maifiele Officings	LUGO Avd*, Dr. Porte- la, 11 plantam baja y - l*.	Arrendam,	436	-	436	Propietario: Tes ría Gral, Seguri Sociel.
Maifiele Offeines	ORENSE.= c/ Sedoya, 7 - planta 2*.	Arrendom.	357	•	357	Propietario: D. mersinde Debarro ta.
Maifiele Officines	VIGO (Pontavedro) Avds. Cánovas del Castillo,14 pl. 25. (ecceso por Teó Vijo Liorente)	1	421	-	421	Propietario: Ins tuto Español Emi ción.

Nombre y Usa	Localidad y Dirección	Situsción Jurídica	Ced Ldo	Compertido	Total	Observacion
Edificio Oficinas	PONTEVEDRA, = o/ Posog tería nº, 1.	Propiedad A.I.5.5.	100	-	2,442	
				٠		
*				*	•	
-				,		
•						٠.
٠		•				

TOTAL (2)

Complementarias

Básicas 150,532 170.444 136.594

Categoría profesional Official 24. administrativo

Retribuctones

1,229,172 841.047

1.014,150

734,104

106.947

B75.456 1.058.728

Aux 11 or Auxilian Auxiling

Collaro Conde, Ricardo

Fernfindez Lubit, Fernando Pérez Valverds, Leonardo Decampo Adalde, Bodolfo

Apellidas y monthre

1.055.834

487.302

一个时间,一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们也是一个时间,我们也会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会会

2.4. FELACIEN NOVINAL DE PERSONAL LABORAL Procesionte de Medias de Cesandeanión Spolal del Setade (1)

Localidads PONTEVEDAM

APPLIATION DE NEMOS PERSONALES EN LA TRANSFERENTA DE TRADAJO BELLENCE BERRA

and the second of the second o

MRACIDI DE PERCHUL ADSCRITO A LOB REPUTCIOS D.F. SE TRASABM A 1.1. CORDITAD AUTORUH DE CALICUA

	Applitates y Nombre	Custrpo o gathan to gue	Sttues.	Puesto de tratajo		PETATRUCIONES	NES
		partenacen	Athrew.	que desembeña.	8423509	Complement.	Año 1,982
037202722	SANCHEZ LAVANDETRA, Consue lo General Auxillar	o General Auxiliar	Activo		384.608	289.860	674.468
Post post of	BARRAL LAHAS, Fernando	Sec.Técnico AISS	Active		1.078.840	355.423	1.434.269,-
TOPPOD S112)7	SUARIZ SUTTAGO, David	Letrade AXSS	Activo		1.037.680	355.428	1,393,108,-
TELESCOCAPOL		Letrade AXSS	Activo		996.520	355.428	1.351.9.99
0291120C490T		Letrado ALSS	Activo		1,037,680	355.423	1.303.108,*
2211205470		Letrado AISS	Activo		1.037.680	355,428	1,393,108,
TOSP 200 SA2 L35	_	Laterado AISS	Active		996,520	355,423	1.351.949
105012054501	_	_	Activo		1.243.430	355.439	1.573.709,-
105P 209A L133		_	Active		1.331.960	202,560	1,614,510,-
105731141165	_	Adurto.ALSS	Active		766,249	252.424	1.019.572,-
SPERIITA PROPERTY			Aptiton		708.624	253.424	- 461.049.
10/971141329	_		Activa	-	761.896	252,424	1.017.720,
OSPO1 (Aphilo	_	Adave AISS	Aut. To		800,352	252.424	1.052.776,-
100 LA 114.703	_	Admito, AISS	Active		700, 392		
O6P311A2.431	_		Activo		38 864	295.848	634,712,~
1050A21C7807		Subalterno AISS	Accive		403,500	317.136	720.736,**
TOCE 23 SA 2305	_		Activo		262.434	297.760	- \$90. 194,-
		-					

(2) Estas retribuolones inglices un poste edicional de Seguridad Socialdo 1.468.991.,ptus

(1) Les detactones econôgices de sate paracent. medios transferidos»

Resument Total contratados por categorias profesionales:

APPLIACION DE PRINCOS PERSONALAS DE TALBAÇÃO DE TALBAÇÃO RELACION No 2.-

reaction de personal accentor à los senzicios que es trasmany a la commenda antoinna de galacta direction pervincial de trasalo y essentions except, de l'esca

	- -								 	
	Aite 1,962	B66. 304					-	÷		
RETRIBUCIONES	omplement.	248.232						-		
	Balcas	£18.073				٠.				
Puesto de trebejo	que desempela.					-				
Estuaç.	Admtve.	Active								
Cuarpo o Escala a que Estuaç. Puesto de trabajo	pertaneom	Comercial states for exercision describes		•	-				*	
Apellitha y Noahire		CER MACL, JUST								
Na Registro		402F0012805							-	

L		¥ 739	ELACTON Ng 3			
	3.4 VALDRACION RETHITIVA DE CODIT DETETIVO DE LOS SCANICIOS DE RELACIONES LABGRALES DUC EÉ TRASFASA A LA CONUMIGNO ALIGAMON A COLONIA ALIGAMON DE 1.302. (CA MILES DE PESTEAS).	E DATES FINALES DEL TRIPO DE LOS SCAVICA	dos DE ACCACIONES LA PAESUPUESTO DEL ESTA	KOGRALES QUE SÉ T. Kog QE 1.942. (EM	MASPASA A LA CORUMI HILES OC PESETAS).	OAB AUTG.
		967412186 0	BERTICIOS CENTRACE (9)	SEUNICIUS	SERVICIUS PERIFCALCUS	
	Chibita PringPolisiaale	Casta Directa	Caste Indirecte	Conto Directo	Coate Indiracte	ž .
_	11.03.112	254		1.403	The second section was reconsidered with the second	1.659
-	11.83.114	166	3	7.004	\$65	84.4
	11.45,115	***	123	3.7.8	786	148,4
	18.63.418	127	*	•	12.7	2.
_	11,03,112	9,302	4.635	129.95	14.218	57.978
_	41.04.419	306	,	1.722		3.026
	17.06.114	**0**	79.	7.209	4.761	13.722
	11.06.115	252	2×3	2.543	161.1	\$1.5.6
_	11.66.116	254	**2	1,349	1,388	3.255
_	12.66.141	1.31	224	11.11	1.417	\$1.034
<u>.</u>	19.p3.122	3.912	1.120	23.434	1.132	40.410
		, k	•	,	£25	\$1.5
_	19.41.163		,	£	,	71
_	19.01.181		•	**	91.2	Ť
	24.73.165		•	041.4	,	4.140
_	20.73.160	•	•	7.489	,	1.449
_	SURPRISE, SECRETOR 18	11.769	3.867	62.085	31.107	129.428
	Waterly, McGares 19	3.922	1.120	28.471	9.123	42.588
	PUBLICIAL MCCCSBN 24	•	,	\$7.4.2	1	6.7.5
L				CHILLIAN VA., STORY VANAY VIII AND ALL BALLIN III. III. III.	MILLER V 1971 VA OF JR WY WITHING PAY - WILAM	
	TOTAL CAPITURE 5 (2)	15.631	4.987	316.935	40.132	177.445

(1) In distribution de los costes de paramet de los Sarvicios Cadrales entre conceptos grandonatoros toras cifectes extensiva, pendiante de realista el ajuste parameta de parameta cando es producen los transeco en los entenos Servicios.

(2) Se ha decisida de parameta correspondiante al Perevent de Hodias de Camanicación Sorial del sedado, que figuraban en estadates es Estadado de parameta de la valarecida proviasament y no se había incluido de la Nisción 3,1 esbra estación del conte el seguina.

1

	8687X5X49 G	CITAL CO	SE EL STESSE	MUTEUTCON.	extrat oc	
CETOLIS FRESUNDESTABLE	Coota Olreata	Casto Indicas.	Ceate Direct.	Cepts Indirec.	EMFERSION	(BIAL
19.01,214 19.01,222 19.11,222 19.11,235 19.11,251,1 ATTIONS 89 18.01,173	459 972 939 931 931 912 448	#4 555 184 194 854 874 155	9.363 9.431 629 1.475 883 320 924	379 452 147 346 47 28 123	- - - -	2.37 3.40 1.47 2.32 77 87
TOTAL CAPITURE II-	2,599	1.619	2.527	1.193		14.11
17.01.61E 17.91.61E	•	•,	•	:	578 122	67: 12:
TOTAL CAPITAL VI.					760	701
ISTAL DE COSTESARGATAGEGETESACIAN	(2.259	6,557	- 124.7621	42.213	700	192.76
#ECURERE-++++++++++++++++++++++++++++++++++	• .	•	•			•
CARGA ASCHIGA META-AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA	18,289	4.597	124.962	42, 215	780	192.76

		•				(milion do ptos.)				
OUDIE	SERVICIO	CENTRALES	SERVICIOS	PEREFERICOS	9610F 20	TOTAL	BAJAB Greetiyas	DESCRIACIONES		
PRESPUESIALION	coste precis	COSIE INDRECTO	COSTE DECETO	COSTE INCRECTO	SHIERS ON	(1)	(3)	Material Mea		
DOLUCIONED						<u> </u>	1			
17.08.147.112	(A57,2	£130,4	44,145,9	95,597,1	•	#.23.4	60.653,0	Las crédites regrespondient		
#.0E.143.113	255.3		1.177.3			2,354,5	1.999,2	a coplimités de medica est e		
19.06.143.114	2,340.1	907,9	15.496,6	ا درسها	•	\$,027,6	22,703,6	no personal in include in it va		
19.60.147.155	1,344,4	401.7	8,497,4	1,433,2		12.976.7	10.338,6	lotación pravistanaj y vi		
TP.00-147.116	477,7	397.5	2.144,4	1,727,7		4.772,9	3,978,1	rade on la relación 3.1, se		
传统,执3.122	4,553,4	1,300,3	31.457,2	5,705,6		47.496,5	41.642,2	gestioneren par las Sarvici		
19.00.143.181	2,01,2	416.3	32,746,0	\$.772.1 I		26.025.8	32.718,1	Contraine.		
19.54.172.121	•	•	4,406,3	40.0		3.476.4	5,474,4			
17.06.132.143			Ø2,4	1 1	•	632.4	432,4	1		
17.04.152.183	•	•	\$,039 _{,0}	20,4	•	1.270,7	2.296,7	Publicado en el 8.0.E. al procesa Real Bapreto en proces		
9.69.14LETT	#E,#	200.0	1,500,5	mai	*	2,747,0	130.0	të a situar en la Section 3		
17.47.143.122	667,0	117.0	427.0	70.5		63112	5.231.0	al eredite diferential entr		
W-98-143-232	\$30,0	180.0	174.0	171.A	-	1,771.0	997,0	le valoreción definitiva y		
\$7.07.143.33S	MJA	1 1 1 1	1,721,8	404,0	_	8,714,0	2,12,0	Portenide de la Sección 32		
9.06.743.241	44.0	77.0	332.0	78,0		1,131,0	410.0	ofe ! Joh y la quetionale p		
9.49.143.257	מ,כבל	221.0	148,0	23.0		1,020,0	177.0	is Aministración Comirul e		
9.86.143.121	34,0	82,6	MIA	W,	•	LU2,0	134,6	lo que veya transcursido de		
W.61.172.612	•		•	<u> </u>	814,0	41,0	\$16,5			
TOTAL	en.sw.j	1,667,9	145.13E,9	#.021 _. A	818,4	\$13,410 ₁ 7	\$4,500,0			

25798

REAL DECRETO 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de conservación de la naturaleza.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y procedimiento a que han de ajustarse las trans-ferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de

Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ésta adoptó, en su reunión de 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exije su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasadas a la Región de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se

incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se específican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detaliados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos Autónomos afectados a la Región de Murcia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

duciéndose,